

ACUERDO Nro. MINTEL-MINTEL-2023-0009

SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS  
MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República confiere a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, la rectoría de las políticas del área a su cargo, así como la facultad de expedir acuerdos y resoluciones administrativas;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala: *“Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; (...) d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos (...)”*;

**Que** el artículo 140 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *“El Ministerio encargado del sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información es el órgano rector de las telecomunicaciones y de la sociedad de la información, informática, tecnologías de la información y las comunicaciones y de la seguridad de la información. A dicho órgano le corresponde el establecimiento de políticas, directrices y planes aplicables en tales áreas para el desarrollo de la sociedad de la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento General y los planes de desarrollo que se establezcan a nivel nacional. Los planes y políticas que dicte dicho Ministerio deberán enmarcarse dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y serán de cumplimiento obligatorio tanto para el sector público como privado”*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual dispone: *“El ente rector en materia de telecomunicaciones será la entidad rectora en transformación digital y gobierno digital, para lo cual ejercerá atribuciones y responsabilidades, así como emitirá las políticas, directrices, acuerdos, normativa y lineamientos necesarios para su implementación (...)”*;

**Que** el artículo 7 de la Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual establece como una atribución del ente rector de la transformación digital la de *“o. Emitir las directrices y establecer los parámetros en materia de la seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital y monitorearlos a través del Centro de Respuestas o Incidentes de seguridad Informática, que será puesto en marcha y operado por el ente rector de la transformación digital”*;

**Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, el Presidente de la República resolvió crear el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, como órgano rector del desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación, que incluye las telecomunicaciones y el espectro radioeléctrico;

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 23 de 24 de mayo de 2021 el Presidente Constitucional de la República designó a la Dra. Vianna Maino Isaías como Ministra de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 015-2019 de 18 de julio de 2019 se aprobó la Política Ecuador Digital cuyo objetivo *“es transformar al país hacia una economía basada en tecnologías digitales, mediante la disminución de la brecha digital, el desarrollo de la Sociedad de la Información y del Conocimiento, el Gobierno Digital, la eficiencia de la administración pública y la adopción digital en los sectores sociales y económicos”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. 006-2021 de 17 de mayo de 2021 se publicó la Política de Ciberseguridad con el objetivo de *“construir y fortalecer las capacidades nacionales que permitan garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de la población y la protección de los bienes jurídicos del Estado en el ciberespacio (...)”*;

**Que** con Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL-2022-0022 del 12 de julio de 2022 se aprobó la Agenda de Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, cuyo objetivo es *“instaurar un marco de trabajo multisectorial coordinado, que establezca líneas de acción en torno al proceso de transformación digital del país, definiendo su gobernanza e institucionalidad, y considerando para ello la transversalidad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación”*;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial No. MINTEL-MINTEL2022-0031 de 2 de noviembre de 2022 se emitió la Política para la Transformación Digital del Ecuador 2022-2025, con el objetivo de *“establecer los lineamientos para fomentar la Transformación Digital del Ecuador, considerando la investigación, desarrollo e innovación sobre infraestructuras y capacidades digitales, así como la digitalización de las empresas y servicios públicos, fomentando el uso de tecnologías emergentes, gestión de datos, seguridad de la información e interoperabilidad hacia todos los sectores sociales del país, considerando el desarrollo de un entorno normativo, regulatorio e institucional”*;

**Que** mediante resolución No. CNC-2022-007, en sesión ordinaria de 3 de agosto de 2022, el Comité Nacional de Ciberseguridad aprobó la “Estrategia Nacional de Ciberseguridad”, como una herramienta moderna que fija lineamientos para fortalecer la ciberseguridad del Ecuador, tanto para el sector público como privado;

**Que** el 28 de abril de 2023 la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil aprobó el informe técnico de justificación para la emisión de un acuerdo ministerial que disponga la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática, elaborado por la Dirección de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil, en el que se concluye: *“(...) En la actualidad, dentro de la estructura orgánica del MINTEL, no se cuenta con un área que tenga atribuciones para gestionar los servicios proactivos y reactivos que el CERT NACIONAL requiere. Para su creación, se requiere la gestión de diferentes unidades administrativas que gestión con entes rectores involucrados”*; y, se recomienda: *“que la máxima autoridad emita un Acuerdo Ministerial para disponer la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional (CERT NACIONAL) como un órgano administrativo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, que estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, para monitorear el cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital”*;

**Que** mediante memorando Nro. MINTEL-SGERC-2023-0116-M de 28 de abril de 2023 la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil remitió a la Coordinación General Jurídica el informe técnico de justificación para la emisión de un acuerdo ministerial que disponga la puesta en marcha y operación de Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática y solicitó la elaboración del Acuerdo Ministerial.

**Que**, es necesaria la puesta en marcha y operación de un centro de respuestas o incidentes informáticos que permita monitorear el cumplimiento de las directrices parámetros en materia de la seguridad de la información y ciberseguridad emitidas por el ente rector de transformación digital, así como los riesgos, amenazas e incidentes informáticos en el ciberespacio.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

**ACUERDA:**

**Art. 1.-** Disponer la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional, que estará a cargo de la Subsecretaría de Gobierno Electrónico y Registro Civil, para monitorear el cumplimiento de las directrices y los parámetros establecidos en materia de seguridad de la información y ciberseguridad, que las entidades deberán observar en el establecimiento y ejecución de sus planes de transformación digital, en cumplimiento de lo establecido en el literal o) del artículo 7 de la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual y acorde a la recomendación contenida en el informe técnico de 28 de abril de 2023, elaborado por el Director de Infraestructura, Interoperabilidad, Seguridad de la Información y Registro Civil y aprobado por la Subsecretaria de Gobierno Electrónico y Registro Civil.

**Art. 2.-** Disponer a todas las unidades administrativas del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en especial a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Dirección de Talento Humano, a la Dirección Financiera, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio que realicen todas las acciones administrativas que correspondan, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para la puesta en marcha y operación del Centro de Respuesta o Incidentes de Seguridad Informática a nivel nacional.

**Art. 3.-** De la coordinación y seguimiento del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, D.M., a los 15 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintitrés.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. DRA. VIANNA DI MARIA MAINO ISAIAS**  
**MINISTRA DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**